

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00078
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: NAZARETH OLORTEGUI CALDERON Y OTRO
Decisión: TERMINA Y RECONOCE PERSONERIA. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cinco (05) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Ingresa la demanda Ejecutiva con Garantía Real de mínima cuantía No. **2018-00078**, con solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentado por la demandada NAZARETH OLORTEGUI, quien anexa certificado de paz y salvo respecto al préstamo hipotecario No 00130506009600145739 expedido por el Banco BBVA sucursal Leticia.

De otro lado, se allega memorial poder otorgado por el Gerente del BANCO BBVA COLOMBIA sucursal LETICIA, ELBERTO ALEXANDER CHAVES ALFARO a favor del abogado ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, para que solicite la terminación del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se encuentra que la representación judicial de la parte demandante la venía ejerciendo el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ (q.e.p.d.), sin embargo, se presenta nuevo poder designando al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, para que solicite la terminación del presente proceso.

Para el caso, la norma procesal consagra:

Artículo 76. *Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. Subrayado por el despacho.*

Así las cosas, en cumplimiento de la ley se procederá a reconocer personería jurídica al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ como apoderado de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, de acuerdo con las facultades concedidas en el mismo.

Respecto a la solicitud de terminación radicada por la demandante NAZARETH OLORTEGUI por pago total, coadyuvaba en el mismo sentido por la parte demandante mediante el memorial poder presentado al efecto, se procederá a dar trámite a la misma.

Conforme lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **DAR** por terminado el poder concedido por la parte demandante al Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ (q.e.p.d.).
2. **RECONOCESE** personería al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, de acuerdo con las facultades concedidas en el poder visible en el anexo 07 del expediente electrónico.
3. **DECRETASE** la terminación de la presente ejecución, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes.
4. **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución (El levantamiento de la hipoteca será a cargo de ambas partes). **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.
5. **ORDENASE** la entrega del título ejecutivo original base de recaudo a la parte demandada por la parte demandante, con la constancia de pago total del mismo.
6. **EFFECTÚESE**, si es el caso, la entrega a la parte demandada de los títulos consignados en el presente proceso, si no existiere embargo de remanentes.
7. Realizado lo anterior archívese el expediente. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **06 de marzo de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **016.** –